

Constancia Secretarial: Manizales, seis (6) de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha la apoderada actora no ha dado cumplimiento con la orden impartida en auto de fecha 2 de junio de los corrientes.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de vivienda urbana promovida por Millán y Asociados Propiedad Raíz S.A.S. contra Claudia Mónica Marín Cadavid y Diana María Arenas Escobar, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00395-00.

Revisado el expediente se advierte que la apoderada actora no ha dado cumplimiento con la orden impartida en auto del 2 de junio de los corrientes.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha 02 de junio de 2021, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0780f664c40410df099a6bc72827ef744c061f0828b63c21bc2685033de078f6

Documento generado en 06/07/2021 12:23:14 PM

La providencia se fija en estado No. 113 del 7/07/2021. ygh.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>